



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado. Sírvase proveer.

Zipacón Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de 2021


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

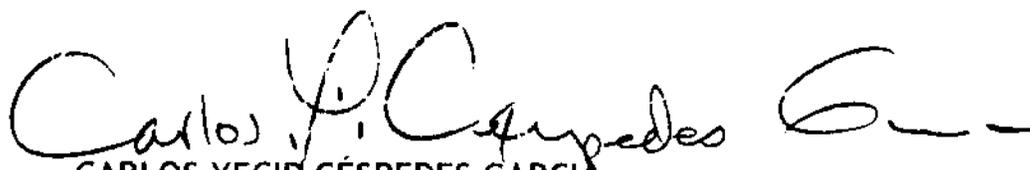
Zipacón, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

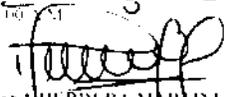
Ref. PERDIDA DE COMPETENCIA
Proceso Ejecutivo No. 2019-00067-00
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
Demandado: LUIS ALBEIRO PULIDO ROMERO

En atención al informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, en razón a que la parte demandante no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación persona o por aviso del extremo pasivo del auto de apremio, aunado a que ya se encuentran medidas cautelares consumadas, se DISPONE

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, dé cumplimiento a la carga procesal que se encuentra pendiente en el proceso, es decir la notificación del demandado LUIS ALBEIRO PULIDO ROMERO so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numera primero (1) del Código General del Proceso - Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CÉSPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON - CUNDINAMARCA
SEÑALADO CON PRECEDENCIA 01 En presente providencia
En la fecha Por 28 ENE 2021
Siendo las 8:00 AM
 MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA